



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



AUTORIZA TALA DE ARBOL UBICADO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1.330. -

CHIGUAYANTE, 04 NOV 2020

VISTOS:

1.- Solicitud de doña Carmen Fernández, con fecha 26 de octubre de 2020, respecto de tala de un árbol, tipo acacio, ubicado en calle Cornelio Saavedra, en la denominada plaza Los Castaños de la comuna de Chiguayante.

2.- Informe Técnico formulado por doña María Loreto Guerrero Conteras, Arquitecta, Jefa de proyectos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región Biobío que da exposición respecto de las razones técnicas para fundamentar que resulta indispensable el retiro del árbol acacio ubicado en calle Cornelio Saavedra de la comuna de Chiguayante dado que el emplazamiento es en medio de la acera proyectada para la ejecución de la iniciativa de mejoramiento de Parque Los Castaños, en relación a la guía de soluciones accesibles para espacios públicos y viviendas para personas con discapacidad comprendido dentro de la serie de estándares técnicos de construcción del MINVU, lo cual, permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante ya que el mismo informe indica que debemos entender como ruta accesible en veredas y circulaciones exteriores libres de obstáculos que conectan a la vivienda, edificios y recintos de uso público, tales como: teatros, bibliotecas, edificios públicos, entre otros, y cuando el proyecto se localice en terrenos con condiciones topográficas complejas se deben considerar los requerimientos en relación con el cumplimiento de otros atributos tales como: seguridad, funcionalidad, pertinencia u otros, por lo cual, resulta imperativo la tala del árbol mencionado por estar ubicado en la mitad de la acera proyectada, no existiendo la posibilidad por la pendiente, además del terreno, de poder desviar la ruta para salvar esta especie, es por ello y a fin de privilegiar la ruta accesible se solicita la extracción y/o reubicación de la especie.

3.- Oficio 0553, de fecha 29 de octubre de 2020, según el cual el Director de Secretaria Comunal de Planificación solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya el retiro de la especie arbórea en consideración a los fundamentos técnicos indicados en el informe previamente individualizado, por la obstrucción que genera en la correcta ejecución de las obras en relación a las aceras perimetrales ubicada en el extremo norte del Parque Los Castaños y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por doña Carmen Fernández en torno a solicitar el corte de dos especies arbóreas ubicadas en Plaza Los Castaños de calle Cornelio Saavedra, Chiguayante, dice relación con el inminente peligro de derrumbe y desprendimiento de ramas que pudieren dañar a los peatones y vehículos que recorren el sector, lo cual, permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.



I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA



6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial; en cuanto al acacio como un árbol caducifolio, de copa ovoide que con el paso de los años se va raleando, quedando dispersa y desordenada (debido a la pérdida de ramas), pudiendo alcanzar de 20 a 25 metros de altura, de fuste recto, recubierto de corteza gruesa y fisurada. Dicho árbol tiene diámetro de tronco de 60 cm y una altura de 10 metros, y observa que dicho ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias pero cuya remoción es considerada imprescindible según se argumenta en Informe Técnico formulado por doña María Loreto Guerrero Conteras, Arquitecta, Jefa de proyectos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Región Biobío que indica que las razones técnicas resulta indispensable el retiro del árbol acacio ubicado en calle Cornelio Saavedra de la comuna de Chiguayante señala que la ubicación de este se emplaza dentro de la acera proyectada para la ejecución de la iniciativa de mejoramiento de Parque Los Castaños en relación a la guía de soluciones accesibles para espacios públicos y viviendas para personas con discapacidad, de la serie de estándares técnicos de construcción del Minvu, lo anterior, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante ya que se puede entender como ruta accesible en veredas y circulaciones exteriores libres de obstáculos que conectan a la vivienda, edificios y recintos de uso público y debido a que dicha especie se ubica en la mitad de la acera proyectada, no existiendo la posibilidad por la pendiente, además del terreno, de poder desviar la ruta, para salvar esta especie, es por ello y a fin de privilegiar la ruta accesible, solicita la extracción y/o reubicación de la especie.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63.

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Plaza los Castaños ubicada en calle Cornelio Saavedra de la comuna de Chiguayante	1	acacio	1,5 m	2,10 m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

RDA/vbs

Distribución: Alcaldía; Secretaría Municipal; Dirección de Aseo y Ornato; Secretaría Comunal de Planificación



JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS

SECRETARIA MUNICIPAL ALCALDE
CHIGUAYANTE

04 NOV. 2020

PROCEDENCIA: Alcaldía **HORA:** 10:20
FIRMA: